



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 412

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. C.D.406 expedida por el Consejo Directivo el 27 de enero de 2012, se reformó el "Reglamento Interno del Régimen de Transición del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte", en lo concerniente al Auxilio de Funerales;

Que, la Disposición Transitoria Primera de la prenombrada Resolución, establece que la Comisión Jurídica conjuntamente con la Dirección del Sistema de Pensiones, a través de la Dirección General, presentarán el proyecto de Manual de Acreditación y Funcionamiento de los Servicios Funerarios otorgados por Prestadoras Acreditadas por el IESS;

Que, previo a la acreditación de las prestadoras, se hace imprescindible la selección de las prestadoras externas para los servicios funerarios con criterios de calidad, eficiencia y eficacia del servicio;

Que, es necesario incorporar estándares de operación y gestión en la prestación del servicio funerario; y, que para la consecución de dicho objetivo, el Manual de Acreditación y Funcionamiento de los Servicios Funerarios otorgados por Prestadoras Acreditadas por el IESS, se constituye en un instrumento que de forma unívoca permitirá contar con un proceso de calidad; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los literales b) y c) del artículo 27 de la Ley de la Seguridad Social,

RESUELVE:

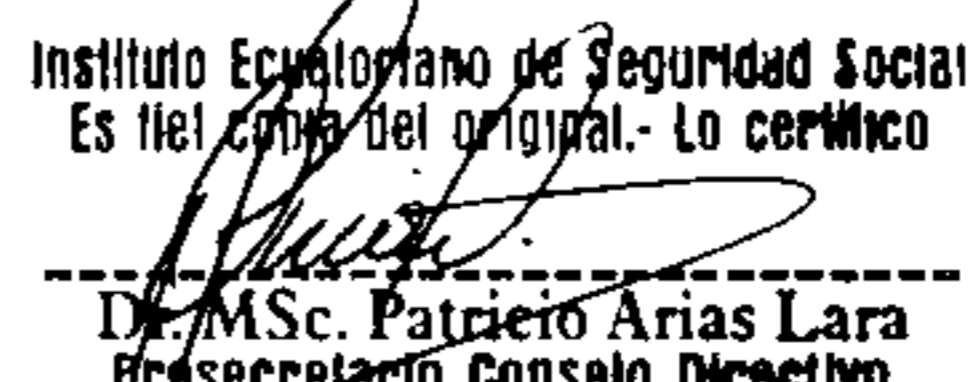
Expedir el siguiente MANUAL DE ACREDITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS FUNERARIOS OTORGADOS POR PRESTADORAS ACREDITADAS POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS:

Artículo 1.- Expedición.- Expídense el Manual de Acreditación y Funcionamiento de Servicios Funerarios otorgados por Prestadoras Acreditadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS.

El Manual se aplicará en todo el territorio nacional y lo ejecutarán los órganos internos que se señalen en esta normativa, bajo la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Dirección del Sistema de Pensiones que correspondan, de acuerdo a la jurisdicción provincial en donde se preste el servicio.

Artículo 2.-Objetivos.- El presente Manual tendrá los siguientes objetivos:

- a. Seleccionar a las prestadoras externas de servicios funerarios que cumplan con los mejores estándares de calidad; y,
- b. Mejorar el proceso de entrega de la prestación de auxilio de funerales, estableciendo estándares de operación y gestión para las prestadoras de servicios funerarios.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo
29 MAR 2012





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.412
Pág. 2

Artículo 3.- ALCANCE.- El presente Manual se aplicará obligatoriamente a todas las prestadoras externas de servicios funerarios calificadas y acreditados por el IESS.

Para la aplicación del Manual, se considerará como fallecido al afiliado, jubilado o beneficiario del IESS que generó el derecho a la prestación del auxilio de funerales.

Artículo 4.- PARTICIPANTES.- En el proceso participarán:

Dirección General o su delegado: Suscribirá los convenios con las prestadoras externas acreditados.

Dirección del Sistema de Pensiones.- Califica a la prestadora externa de servicios funerarios completos y/o específicos.

Unidades Provinciales del Sistema de Pensiones.- Realizan la verificación in-situ de los datos y cumplimiento de requisitos de las prestadoras acreditadas.

Prestadora externa.- La prestadora de servicios legalmente autorizada para ofrecer servicios funerarios, completos o específicos, que solicite calificarse en el IESS.

Artículo 5.- NORMAS Y REQUISITOS.- Las prestadoras de servicios funerarios cumplirán con las siguientes normas y requisitos:

1. El puntaje mínimo establecido para acreditar a una empresa de servicios funerarios es de setenta y cinco (75) puntos sobre cien (100) puntos.
2. La calificación mínima del nivel de acuerdo de servicio es del 60%, el cual será medido a través de encuesta.

En caso de que la calidad del servicio sea inferior al señalado, esto constituirá causal para que el IESS, de manera unilateral, pueda dar por terminado el convenio.

3. La Dirección del Sistema de Pensiones acreditará a las prestadoras de servicios funerarios, mantendrá actualizado el proceso de acreditación e implementará los mecanismos administrativos, financieros y contables necesarios, para la formulación, evaluación y liquidación de los pagos por los servicios funerarios prestados.
4. El Director General del IESS o su delegado suscribirán los convenios de prestación de servicios con las prestadoras acreditadas para la prestación de servicios funerarios.
5. La acreditación regirá por un plazo de cuatro (4) años, con revisiones anuales por parte de la Dirección del Sistema de Pensiones. Una vez concluido el período de vigencia del convenio, la prestadora deberá ser nuevamente acreditada.
6. La acreditación de un prestador puede ser impugnada y será resuelta por la Dirección del Sistema de Pensiones.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

[Firma]
Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

29 MAR 2012

[Firma]
PSS
d



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.412
Pág. 3

Artículo 6.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.- El proceso de acreditación incluye cuatro fases, en conformidad con lo establecido en los cuadros que se agregan en ANEXO 1.

Artículo 7.- NIVELES DE ACUERDO DE SERVICIO.- Para la calificación de prestadoras se tendrá en cuenta la calidad de servicio. Si no se cumplen los niveles acordados de calidad, serán penalizadas conforme a lo establecido en los cuadros de porcentajes que constan en el ANEXO 1.

La Dirección del Sistema de Pensiones será la responsable del control y monitoreo periódico del cumplimiento de los diferentes niveles de servicios funerarios proporcionados por las prestadoras acreditadas.

Las prestadoras acreditadas podrán ser suspendidas temporal o definitivamente por la Dirección del Sistema de Pensiones, si no cumplen con los niveles de acuerdo de servicio establecidos, de acuerdo con las normas previstas para este efecto, previo informe motivado.

Artículo 8.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PRESTADORAS ACREDITADAS.- Las prestadoras se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones y prohibiciones:

Son obligaciones de las prestadoras de servicios funerarios, las siguientes:

- a) Proporcionar servicios funerarios al fallecimiento de los afiliados, jubilados o beneficiarios con derecho que califiquen para recibir esta prestación;
- b) Verificar en el sistema el derecho a la prestación, a través del enlace del IESS, con base al documento de identidad del fallecido;
- c) Registrar las solicitudes de auxilio de funerales en el sistema informático del IESS, escanear y enviar la documentación del fallecido a la Unidad Provincial del Sistema de Pensiones; y,
- d) Facturar al Seguro de Pensiones los servicios prestados, con sujeción a la Resolución del Consejo Directivo No. C.D.406 de 27 de enero de 2012.

Son prohibiciones de las prestadoras de servicios funerarios, las siguientes:

- a) Negar la prestación de servicios funerarios a los afiliados, jubilados o beneficiarios con derecho que califiquen para esta prestación; y,
- b) Exigir pagos directos por costos que el IESS cubre por la prestación otorgada.

Artículo 9.- DEL MONTO DE PAGO A LAS PRESTADORAS ACREDITADAS.- El monto para el pago a las prestadoras acreditadas es de USD 1.168,00, que se incrementará a partir del año 2013, en un porcentaje equivalente a la tasa de inflación del año inmediatamente anterior.

Los rubros de la prestación de auxilio de funerales que deberán brindar las prestadoras acreditadas, serán los siguientes: cofre mortuario, servicios de velación, carroza servicio religioso, inhumación o cremación y arrendamiento o compra del nicho, columbario o cenizario.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

Dr. MSc. Patrieto Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

29 MAR 2012



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.412

Pág. 4

Las prestadoras de servicios funerarios específicos serán calificadas y acreditadas en tres grupos:

- Cofre mortuario
- Servicios de velación, carroza y servicio religioso
- Servicios de inhumación o cremación y arriendo o compra del nicho, columbario o cenizario

Para el pago a las prestadoras se tendrá en cuenta la calidad de servicio que serán penalizados de acuerdo a los cuadros y porcentajes establecidos en el ANEXO 2.

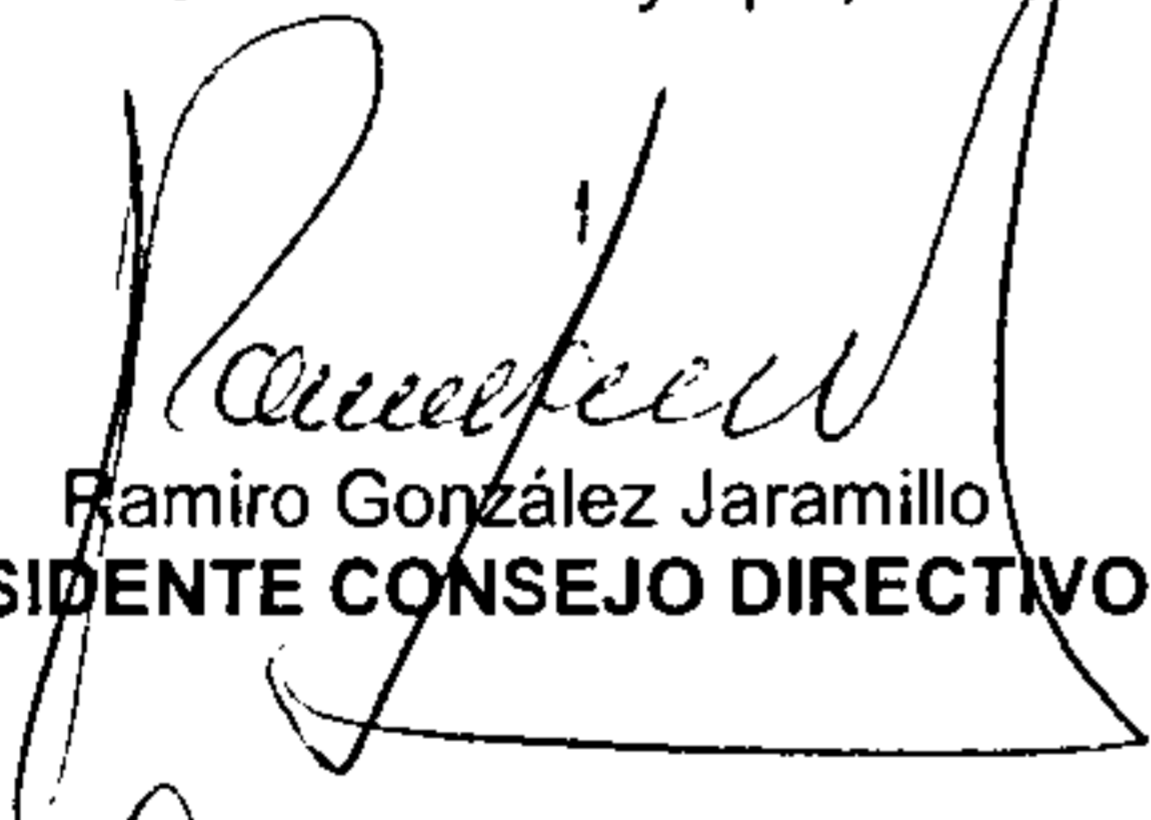
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- En forma inmediata a la expedición de la presente Resolución, la Dirección de Desarrollo Institucional instalará los aplicativos informáticos necesarios para la ejecución del presente MANUAL DE ACREDITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS FUNERARIOS OTORGADOS POR PRESTADORAS ACREDITADAS POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS.

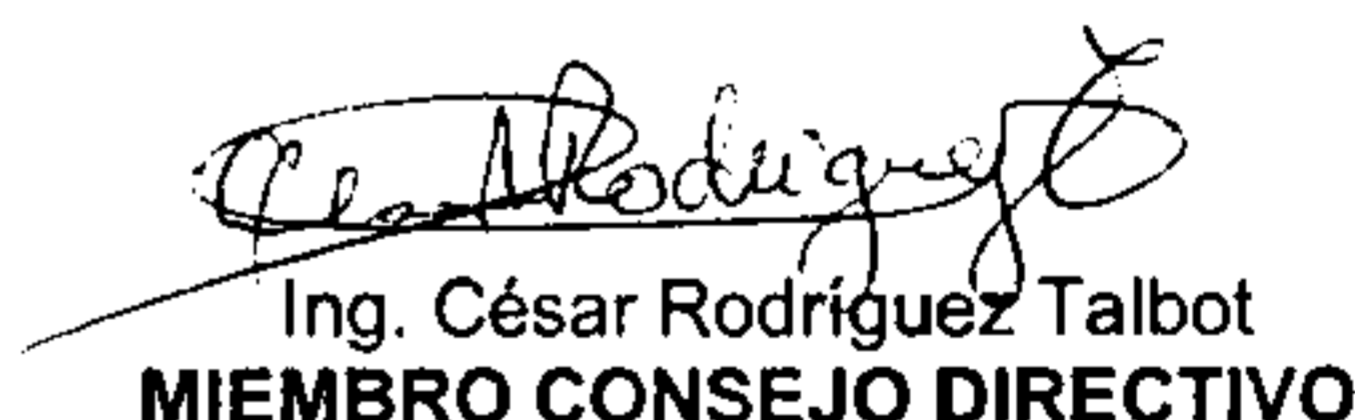
DISPOSICIONES FINALES.-

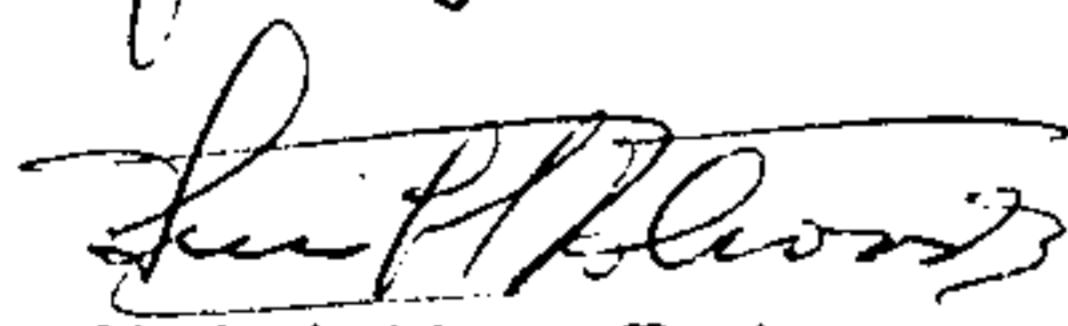
PRIMERA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

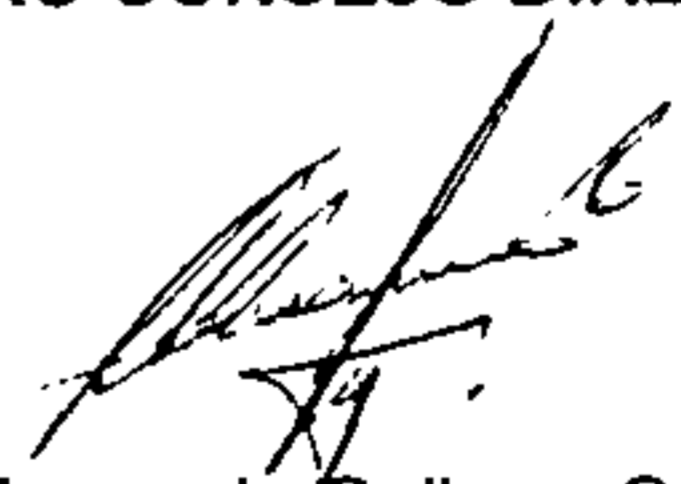
SEGUNDA.- De la ejecución de la presente Resolución encárguense el Director General, el Director del Sistema de Pensiones, el Director de Desarrollo Institucional y los Directores Provinciales dentro de sus competencias.

COMUNÍQUESE.- Guayaquil, a 15 de Marzo de 2012.

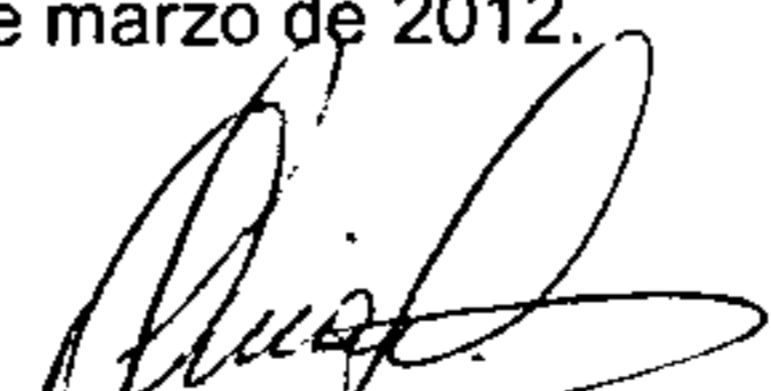

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO


Ing. César Rodríguez Talbot
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO


Ab. Luis Idrovo Espinoza
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO


Ec. Fernando Guijarro Cabezas
DIRECTOR GENERAL IESS

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada en dos discusiones, en sesiones celebradas el 7 y el 15 de marzo de 2012.


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico


Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

29 MAR 2012



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

FASE 1: Presentación de la documentación por parte de las prestadoras

i. Prestador externo

1. Presenta toda la documentación requerida por el IESS para ser calificado como prestador externo de servicios funerarios.

ii. Dirección del Sistema de Pensiones

2. Verifica la presentación del formulario de información básica lleno, que se encuentra en la página web del IESS, para que pueda ser descargado y llenado por el prestador.

Cuadro No. 1: Formulario de Información Básica

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES	
AUTOEVALUACIÓN	
1. Nombre:	<input type="text"/>
2. RUC:	<input type="text"/>
3. Provincia:	<input type="text"/>
4. Ciudad:	<input type="text"/>
5. Dirección:	<input type="text"/>
6. Teléfono:	<input type="text"/>
7. Fax:	<input type="text"/>
8. Representante Legal:	<input type="text"/>
9. Nombre del contacto:	<input type="text"/>
10. Mail:	<input type="text"/>
_____ REPRESENTANTE LEGAL	

3. Verifica la presentación de los requisitos mínimos. Se han establecido requisitos mínimos cuyo cumplimiento será obligatorio para cualquier prestador de servicios funerarios completos y específicos que desee ser calificado. En caso de que un prestador no cumpla con alguno de los requisitos mínimos este no podrá ser calificado, hasta que presente todos los documentos habilitantes.

Las prestadoras externas de servicios funerarios están divididos en dos grupos de servicios: completos y específicos.

Handwritten notes:
↑ IESS
↓

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

Signature
Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

29 MAR 2012



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Servicios funerarios completos

Cuadro No. 2: Requisitos Mínimos Servicios Funerarios Completos

No.	REQUISITOS MÍNIMOS
1	Permiso de funcionamiento del Municipio (copia a color)
2	Patente Municipal (copia a color)
3	Permiso de funcionamiento del Ministerio del Ambiente (copia a color)
4	Permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos (copia a color)
5	Permiso de funcionamiento de la Dirección Provincial de Salud (copia a color)
6	Certificado de cumplimiento de contratos con el Estado (original)
7	No registrar mora patronal con el IESS*
8	No registrar incumplimientos de contratos con el IESS*
9	Registro único de contribuyentes (RUC) (copia a color)
10	Declaración del impuesto a la renta del último año (copia a color)

* La verificación de estos requisitos se los realizará en el sistema informático del IESS.

Servicios Funerarios Específicos

Cuadro No. 3: Requisitos Mínimos Prestador de Cofre Mortuario

No.	Requisitos Mínimos
1	Permiso de funcionamiento del Municipio (copia a color)
2	Certificado de cumplimiento de contratos con el Estado (original)
3	No registrar mora patronal con el IESS*
4	No registrar incumplimientos de contratos con el IESS*
5	Registro único de contribuyentes (RUC) (copia a color)
6	Declaración del impuesto a la renta del último año (Copia a color)

* La verificación de estos requisitos se los realizará en el sistema informático del IESS.

Cuadro No. 4: Requisitos Mínimos Prestador Servicios de Velación, Carroza y Servicio Religioso

No.	Requisitos Mínimos
1	Permiso de funcionamiento del Municipio (copia a color)
2	Permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos (copia a color)
3	Certificado de cumplimiento de contratos con el Estado (original)
4	No registrar mora patronal con el IESS*
5	No registrar incumplimientos de contratos con el IESS*
6	Registro único de contribuyentes (RUC) (copia a color)
7	Declaración del impuesto a la renta del último año (copia a color)

* La verificación de estos requisitos se los realizará en el sistema informático del IESS.

Handwritten notes and signatures on the left side of the page.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. - Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

29 MAR 2012



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Cuadro No. 5: Requisitos Mínimos Prestador de Inhumación o Cremación y Arriendo o Compra de Nicho, Columbario o Cenizario

No.	Nombre
1	Permiso de funcionamiento del Municipio (copia a color)
2	Permiso de funcionamiento del Ministerio del Medio Ambiente (copia a color)
3	Permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos (copia a color)
4	Permiso de funcionamiento de la Dirección Provincial de Salud (copia a color)
5	Certificado de cumplimiento de contratos con el Estado (original)
6	No registrar mora patronal con el IESS*
7	No registrar incumplimientos de contratos con el IESS*
8	Registro único de contribuyentes (RUC) (copia a color)
9	Declaración del impuesto a la renta del último año (copia a color)

* La verificación de estos requisitos se los realizará en el sistema informático del IESS.

1. El equipo de evaluación del Sistema de Pensiones realiza la calificación de la infraestructura, instalaciones físicas y equipo. La validación se la realizará mediante imágenes fotográficas de las instalaciones físicas y equipo, las cuales una vez acreditadas serán verificadas in situ por las Unidades Provinciales correspondientes del Sistema de Pensiones a nivel nacional en un plazo no mayor a 90 días.

Adicionalmente, las prestadoras deben presentar por escrito el detalle de la infraestructura, instalaciones físicas y equipo con el que cuenta.

Las prestadoras deben considerar que:

- a. Los servicios funerarios sólo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de este servicio.
- b. Las condiciones de las instalaciones físicas de las áreas asistenciales deben ser adecuadas al tipo de servicios ofrecidos.

Servicios Funerarios Completos

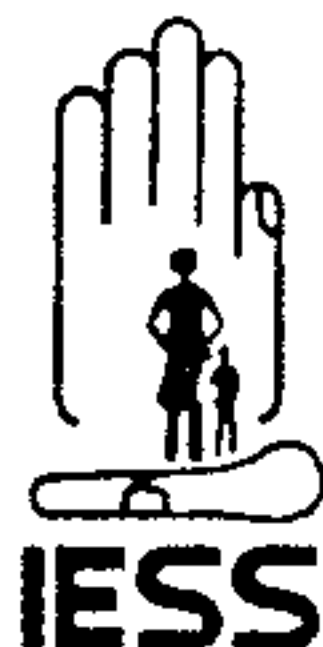
Cuadro No. 6: Calificación Servicios Funerarios Completos

Nombre	Ponderación
Sala de velación de mínimo 60 m ² , altura mínima 3,5 m (fotografía)	30
Baños por cada sala de velación, mínimo dos (fotografías)	15
Área de cafetería (fotografías)	5
Sala de espera (fotografías)	5
Parqueadero (fotografías)	10
Parque automotriz (fotografías)	15
Matrícula (copia a color)	5
Soat (copia a color)	5
Equipos de laboratorio (fotografías)	10
Total	100

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. - Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

29 MAR 2012



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Servicios Funerarios Específicos

Cuadro No. 7: Calificación Prestador Cofre Mortuario

	Nombre	Ponderación
Catálogo	Catálogo de modelos de cofres	100
	TOTAL	100

Cuadro No. 8: Calificación Prestador Servicios de Velación, Carroza y Servicio Religioso

	Nombre	Ponderación
Infraestructura	Sala de velación de mínimo 60 m ² , altura mínima 3,5 m (fotografías)	30
	Baños por cada sala de velación (mínimo dos) (fotografías)	10
	Área de cafetería (fotografías)	5
	Sala de espera (fotografías)	5
	Parqueaderos (fotografías)	10
Equipamiento	Equipos de laboratorio (fotografías)	10
	Parque automotriz (fotografías)	20
	Matrícula (copia a color)	5
	Soat (copia a color)	5
	TOTAL	100

Elaborador por: Dirección del Sistema de Pensiones.

Cuadro No. 9: Calificación Prestador de Inhumación o Cremación y Arriendo o Compra de Nicho, Columbario o Cenizario

	Nombre	Ponderación
Infraestructura	Baños (fotografías)	15
	Sala de espera (fotografías)	15
	Parqueaderos (fotografías)	20
	Espacio físico de nichos y/o columbarios (fotografías)	25
Equipamiento	Equipos de Cremación (fotografías)	25
	TOTAL	100

El proceso de calificación de las prestadoras de servicios funerarios, podrá arrojar los siguientes resultados:

- Acreditación
- No acreditación

Las prestadoras externas deben acreditar al menos un puntaje de 75 puntos sobre 100, para ser acreditadas como prestadoras externas de servicios funerarios del IESS.

Un prestador puede ser acreditado para dos servicios funerarios específicos o en caso de requerir los tres, es necesario que sea calificado para servicios funerarios completos.

FASE 2: Procesamiento de la información

i. Dirección del Sistema de Pensiones

2. Elabora el informe de calificación del prestador externo de servicios funerarios.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

79 MAR 2012



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

FASE 3: Aprobación del informe

i. Dirección del Sistema de Pensiones

3. Aprobar el informe de acreditación y remitirlo a la Dirección General o su delegado.

ii. Dirección General o su delegado

4. Suscribe el convenio con el prestador de servicios funerarios acreditado.

iii. Dirección del Sistema de Pensiones

5. Registra al prestador acreditado en el Sistema, valida cuenta bancaria y entrega de claves de acceso al sistema informático del IESS.

FASE 4: Inspección y auditoría

i. Dirección del Sistema de Pensiones

6. Envía la documentación de la empresa acreditada a la Unidad Provincial correspondiente.

ii. Unidades Provinciales del Sistema

7. Verifica la veracidad de los datos y requisitos remitidos por las prestadoras acreditadas de servicios funerarios. Las inspecciones se realizarán una vez acreditadas las prestadoras externas, dentro de los tres (3) meses posteriores a la acreditación.

Las actividades o componentes de una inspección local, incluyen:

- Visita del edificio, sus instalaciones y verificación de los equipos; de acuerdo a las imágenes fotográficas remitidas para su calificación.
- Verificación de existencia de estándares de seguridad, mantenimiento, limpieza y seguridad contra incendios.
- Las prestadoras de servicios funerarios que no cumplan con los requisitos presentados para la calificación no serán aprobadas.

FASE 5: Seguimiento

i. Dirección del Sistema de Pensiones

8. Realizará un control periódico contactando a los familiares o allegados del afiliado, jubilado o beneficiario fallecido, para monitorear la calidad de la prestación del servicio entregado.

La calidad del servicio se medirá a través de encuestas. En caso de que la calidad del servicio esté por debajo del 80% de satisfacción se establecerán penalizaciones considerando el valor facturado sin tomar en cuenta los impuestos de ley.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. - Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

79 MAR 2012



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

NIVELES DE ACUERDO DE SERVICIO

Las penalizaciones se aplicarán al valor de la facturación mensual. Se penalizará la facturación de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro No. 10: Penalizaciones

Porcentaje de satisfacción	Penalización
100% al 90%	0,0%
89,99% al 80%	0,5%
79,99% al 70%	1,0%
69,99% al 60%	2,0%

Si la calidad de servicio se encuentra por debajo del 90% de satisfacción, pero superior al 80%, dará lugar a un llamado de atención y en caso de reincidencia en un periodo trimestral, se aplicará una multa equivalente del 0,5%.

Para el caso de que la calidad del servicio tenga un parámetro de 70% a 79,99%, se aplicará una multa de 1% de la facturación y en caso de reincidencia en un periodo trimestral, se aplicará el duplo de esta sanción.

Para el caso de que la calidad del servicio tenga un parámetro de 60% a 69,99%, se aplicará una multa de 2% de la facturación y en caso de reincidencia en un periodo trimestral, se aplicará el duplo de esta sanción.

Si los niveles de servicio tengan porcentajes inferiores al 60% se aplicará una sanción del 5% y en caso de reincidencia en un periodo trimestral se suspenderá y/o se dará por terminado el convenio.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. Lo certifico


Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

29 MAR 2012



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO 2

PAGO DE PRESTADORAS ACREDITADAS

Para el pago de las prestadoras acreditadas se seguirá el siguiente procedimiento:

i. Prestadora acreditada

1. Envía a la Unidad Provincial de Pensiones, en los primeros 7 días de cada mes, el reporte generado por el sistema informático del IESS, el que contendrá número de prestaciones otorgadas durante el mes y el monto correspondiente, en base a los valores vigentes reglamentados. Adicionalmente, envía la factura debidamente legalizada, la copia de cédula del fallecido y el certificado para la inhumación y sepultura de cada fallecido. En caso de existir inconsistencias, la factura será devuelta al prestador para que envíe una nueva para su pago.

ii. Unidad Provincial de Pensiones

2. Valida la información remitida por la prestadora acreditada en el sistema informático.
3. Envía a la Dirección del Sistema de Pensiones para solicitar la transferencia de recursos. El sistema genera los archivos para que tesorería proceda con el pago mediante el SPI y genera los boletines contables.

iii. Dirección del Sistema de Pensiones

4. Solicita recursos para el pago de la prestación en el sistema informático.

Handwritten initials and scribbles.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. Lo certifica
[Signature]
Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

29 MAR 2012